

35.º Grupo de Vanguardia
Ciriaco Esteban Velasco.
Victor González Esteban.

36.º Grupo Especial
Juan Pedro Fernández Díaz.
José Gómez García.

37.º Grupo de Vanguardia
Eleuterio Santa María Monje.
Adolfo Gómez Horcajuela.

Plana Mayor de la Inspección
General
Wenceslao Iglesias Santos.
José Moya Martínez.

Plana Mayor de la 12.ª Brigada
Sebastián Clemente Ortiz.

Parque Móvil número 1
Manuel Gómez Molina.

Barcelona, a 12 de Julio de 1938. —
El Inspector General.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASIS- TENCIA SOCIAL

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 10 de Enero de 1938, falleció la obrera Manuela Lozoya González, casada, nacida el día 13 de Abril de 1920, natural de Carabanchel Bajo (Madrid) y domiciliada en Madrid, calle de Montesquiniá, núm. 85.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir indemnización, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, calle de Aragón, 300, Barcelona.

Barcelona 14 de Julio de 1938. —
El Subdirector, Alfonso R. Kuntz.

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN- CIA, NUMERO 6.—BARCELONA CEDULA DE NOTIFICACION

En méritos del expediente que se tramita en este Juzgado, sobre consignación de cantidad, promovido por Samuel Bull Harris, a favor de Ramón Volart y otros, de paradero desconocido, se ha dictado la siguiente

Providencia del Juez señor Balsells Morera. — Barcelona, siete de Julio de mil novecientos treinta y ocho. Habiéndose ratificado el recurrente Samuel Bull Harris en el escrito inicial de este expediente, justificado la representación en que acciona y consignado a disposición de este Juzgado la cantidad de referencia, se le tiene desde luego por parte en su expresado carácter en estas actuaciones; y hágase saber a los demandados interesados, Ramón Volart Costa, Jacinto Esteva Fontanet y José M.ª Planas

de Farnés en los domicilios que en dicho escrito se expresan, la aludida consignación hecha por el citado señor Bull en representación de la Sociedad "Forsakingsaktiebolaget Hansa", de Estocolmo, compradora de la casa número 297 de la calle de Balmes, de esta ciudad, ofreciéndoles la suma de cuatrocientas cuarenta mil doscientas cuarenta y una pesetas setenta y un céntimos al señor Volart; doscientas quince mil veintinueve pesetas diez y siete céntimos al señor Esteva, y, treinta y seis mil setecientos cuarenta y nueve pesetas veintiocho céntimos al señor Planas, que proporcionalmente les corresponden en concepto de capital de una hipoteca, intereses e indemnización pactada, al primero; de capital de otra hipoteca e intereses, al segundo, y, de una anticresis, hipoteca e intereses al último, a su respectivo favor constituidas por Eliseo Rovira Comelles sobre la meritada finca, mediante escrituras otorgadas ante los Notarios don Tomás Fornas en 28 de Octubre de 1933, y Sr. O'Callaghan en 21 de Febrero y 29 de Marzo de 1935 respectivamente bajo apercibimiento que de no comparecer ante este Juzgado dentro de tercero día a hacerse cargo de tales cantidades, serán ingresadas, a sus costas, en la Caja General de Depósitos; y una vez ello practicado, por su resultado se acordará lo que proceda; quedando desde luego en poder del autorizante el talón resguardo de depósito entregado por el recurrente en el acto de la ratificación.—Lo mandó y firma el señor Juez; doy fe. — P. Balsells. — Ante mí, P. Moreno.

Y no habiendo sido encontrados en sus respectivos domicilios de esta capital, de la Avenida del 14 de Abril, número 482, principal; Travesera de Dalt, número 35, y, Via Durruti, número 38, primero, primera, respectivamente los demandados interesados, Ramón Volart Costa, Jacinto Esteva Fontanet y José M.ª Planas de Farnés en cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez en providencia de hoy, expido la presente cédula, a la que se dará la debida publicidad, para que les sirva de notificación en forma de la transcrita providencia, apercibiéndoles, que de no comparecer ante este Juzgado dentro del término de diez días, desde su publicación en los periódicos oficiales, a hacerse cargo de las cantidades que respectivamente les son ofrecidas, conforme en el prepetido proveído se dispone, serán ingresadas, a sus costas, en la Caja General de Depósitos, y les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, once de Julio de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario (ilegible).

X.—186

BANCO DE ESPAÑA

LERIDA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito trasable, número 10.450, de pesetas nominales cinco

mil, en Obligaciones del Ayuntamiento de Lérida, al 5'50 %, expedidos por esta Sucursal en 8 de Abril de mil novecientos veintinueve, a favor de doña Luisa Alamo Mestre, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE LA REPUBLICA, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 14 de Julio de 1938. —
El Secretario, J. Arranz.

X.—137

BANCO DE ESPAÑA

LERIDA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito trasable, número 9.421, de pesetas nominales cinco mil, en Deuda Amortizable al 5 %, emisión 1927, sin impuestos, expedidos por esta Sucursal en 21 de Abril de mil novecientos veintisiete, a favor de doña Luisa y doña María Alamo Mestre, indistintamente, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE LA REPUBLICA, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 14 de Julio de 1938. —
El Secretario, J. Arranz.

7

X.—188

ADMINISTRACION JUDICIAL

REQUISITORIAS

"Por la presente se cita el coronel don Luis Romero Bazart, para que en el plazo de veinte días comparezca ante el Tribunal Permanente del Ejército de Maniobra, sito en Valencia, Plaza de la República, número 3."

Valencia, 26 de Febrero de 1938. —
El Secretario Instructor, E. Mateo.

J. M.—324

ALEJANDRO NICOLAS ORTEGA,
del Regimiento de Infantería número 9 de esta plaza, evadido dependiente del Negociado de Evadidos y Prisioneros de la Sección del Estado Mayor (sin que consten más anteceden-

(as), comparecerá en el término de treinta días a contar de la publicación del presente en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta provincia, ante la Secretaría Relatoria número 3, del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, sita en el Pabellón Militar del Mercado Central de esta Plaza, para responder de los cargos que contra el mismo resultan de la causa número 872 del año 1937, por el delito de desertión, notificarle el auto de procesamiento y demás diligencias consecuentes, con apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se interesa de las autoridades civiles y militares su busca y captura y caso de ser habido lo presenten a la referida Secretaría.

Valencia, a primero de Julio de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario Relator Instructor.

J. M.—2.155

PEDRO MOLINS DURA, hijo de Pedro y de Juana, natural de Badalona, nació el 25 de Marzo del año 1914, lechero, soltero, pelo negro, ojos pardos, cejas castañas, color natural, nariz regular, barba redonda, boca regular que acreditó saber leer y escribir, del regimiento de infantería número 10, de esta plaza, comparecerá en el término de treinta días a contar de la presente publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletín Oficial de esta Provincia, ante la Secretaría Relatoria núm. 3 del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, sita en el pabellón militar del Mercado Central de esta plaza, para responder de los cargos que contra el mismo resultan de la causa número 29, del año en curso, por el delito de desertión, notificarle el auto de procesamiento y demás diligencias consecuentes con apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo se interesa de las autoridades civiles y militares su busca y captura, y caso de ser habido lo presenten a la referida Secretaría.

Valencia, a uno de Julio de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario Relator Instructor.

J. M.—2.156

ONTOPIA GUILLEM, Manuel, perteneciente al disuelto Regimiento de Infantería número 10 y evadido de las filas facciosas, sin que consten más antecedentes, comparecerá en el término de treinta días a contar de la publicación de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletín Oficial de esta provincia, ante la Secretaría Relatoria número 3, del Tribunal Permanente de Justicia Militar

de la Demarcación de Levante sita en el Pabellón Militar del Mercado Central, de esta plaza, para responder de los cargos que contra el mismo resultan de la causa n.º 48 del año en curso por el delito de desertión, notificarle el auto de procesamiento y demás diligencias consecuentes, con apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se interesa de las Autoridades Civiles y Militares su busca y captura y caso de ser habido lo presenten a la referida Secretaría.

Valencia, uno de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—El secretario relator instructor, Calixto Doval.

J. M.—2.157

CABANILLAS MAYOR, Enrique; MORAGUES MARTI, Jesús; y TOMO GOMAR, Vicente, artilleros de la primera batería Skoda, de la Agrupación Sur de Defensa de Costas, comparecerán ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante-Valencia, Secretaría Relatoria número 1, sita en los Pabellones Militares del Mercado Central, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente, para responder a los cargos que le resulten en la causa número 1546 de 1938, instruida por el delito de desertión, apercibiéndoles que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Valencia, uno de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—El secretario relator instructor, Miguel Cabré.

J. M.—2.158

MARIN CARONELL, Vicente, carabnero perteneciente a la base de concentración Organización e Instrucción de Castellón, Grupo A., hijo de Vicente y de Soledad, sujeto a causa por desertión, comparecerá en el término de quince días, a contar desde la fecha de publicación en este Organó Oficial, ante el secretario relator instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, don Calixto Doval Amaralle, en el despacho oficial del mismo, sito en el Pabellón Militar del Mercado Central de Valencia, con apercibimiento de si no lo efectúa en el plazo señalado será declarado rebelde.

Valencia, 4 de Julio de 1938.—El secretario relator, Calixto Doval.

J. M.—2.159

DON JOSE ANTONIO AVILA PERALES, secretario relator instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante.

Por el presente hago saber. Que en la causa número doscientos treinta y ocho del año 1937, que instruyo contra los soldados Lucas García Damas y Cristóbal Rodríguez Domínguez, pertenecientes a la Compañía de Transeuntes del Regimiento de Infantería

número diez, se ha dictado el siguiente:

Auto.—En Valencia, a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

Resultando: Que los soldados Lucas García Damas y Cristóbal Rodríguez Domínguez, pertenecientes a la Compañía de Transeuntes del Regimiento de Infantería número diez, se ausentaron del mismo, el día veintuno de Junio del pasado año, sin permiso de sus superiores, sin que hasta la fecha hayan efectuado su presentación.

Considerando: Que a los efectos de la instrucción los hechos relatados son constitutivos del delito de desertión al frente del enemigo, previsto en el apartado B) del artículo primero del Decreto de 18 de Junio del año 1937, sancionado con la pena de doce años de internamiento a muerte en el artículo tercero, del mencionado Decreto.

Considerando: Que desde que resulten cargos contra persona determinada se procederá contra ella, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 421 del Código de Justicia Militar.

Visto el artículo citado y demás de general aplicación, el Secretario Relator Instructor por ante mí el Secretario dijo: Se decreta el procesamiento y prisión de los encartados en esta causa, soldados Lucas García Damas y Cristóbal Rodríguez Domínguez, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma señalados por la Ley, notifíqueseles esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE LA REPUBLICA insertando al propio tiempo las oportunas requisitorias, para que dentro del plazo de quince días, a contar desde su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezcan ante esta Secretaría Relatoria número dos, sita en el Pabellón Militar del Mercado Central, al objeto de que la expresada notificación les sea hecha personalmente, se les reciba declaración indagatoria y se constituyan en prisión; apercibiéndoles que caso de no verificarlo serán declarados rebeldes. Una vez que sea firme este auto, póngase en conocimiento del señor Auditor Presidente de este Tribunal, a los efectos del artículo 400 del Código de Justicia Militar.

Lo acordó y firma el secretario relator, de lo que certifico.—José A. Avila.—Rubricado.—Francisco León.—Rubricado.

Y para que conste y surta los efectos acordados, se publica el presente por el que al propio tiempo se requiere tanto a las Autoridades Civiles como militares, al objeto de que procedan a la busca y captura de los encartados que se encuentran en ignorado paradero, poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición del Tribunal de Justicia Militar de esta plaza; apercibiéndose a aquéllos que caso de no comparecer serán declarados rebeldes.

Dado en Valencia, a cinco de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—El secretario relator instructor, José Antonio Avila Perales.

J. M.—2.160